

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Divorcio Contencioso Rad.N°2022-00424-00

Allega escrito el apoderado del señor JOSÉ LUIS CORTES RINCÓN, mediante el cual su representado desiste del referido proceso en razón a un acuerdo entre las partes aquí involucradas.

El despacho observa que lo solicitado es procedente, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR los escritos allegados, para que obren y consten al interior del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento del proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, por los motivos mencionados dentro del presente auto.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR de la presente providencia al Ministerio público y a la Defensora de Familia delegada ante el juzgado.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 46 Hoy 2 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria